



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, octubre cuatro (4) de dos mil trece (2013)

Medio de control	Reparación directa
Demandante	Luis Fernando Sepúlveda Garzón y otros.
Demandado	Nación – Fiscalía General de la Nación
Radicado	05001-33-33-005- 2013 - 00289 - 00
Auto	Inadmisorio de la demanda

Realizado el estudio de admisibilidad de la demanda, el Despacho, resuelve **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija lo que a continuación se relaciona. Vencido el término otorgado, sin que se hayan subsanado los aspectos señalados en este proveído, la demanda será rechazada.

1. Se advierte en la demanda que conforman la parte demandante las señoras Karol Andrea Sepúlveda López en calidad de hija y Luisa Fernanda Sepúlveda Zuluaga en calidad de hermana del señor Luis Fernando Sepúlveda Garzón, sin embargo y una vez revisado el poder otorgado por los demandantes al apoderado visible a folios 1 y 2 del expediente para efectos de su representación judicial en el proceso, no se observa presentación personal realizada por ellas para dicho efecto. Por lo cual estas deberán realizar presentación personal al poder o aportar nuevo poder con la debida presentación personal, para efectos de conformarse como parte demandante en el proceso.

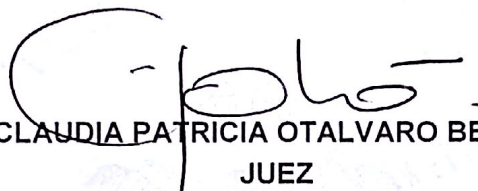
2. La parte demandante aportará una copia de la demanda y sus anexos, la que permanecerá en la Secretaría del Juzgado, para los efectos previstos en el

Proceso: Reparación Directa
Radicado: 05001-33-33-005-2013 - 0289 - 00
Demandante: Luis Fernando Sepúlveda Garzón y otros
Demandado: Nación - Fiscalía General de la Nación

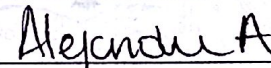
artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

3. Del escrito que dé cumplimiento a los defectos señalados en esta providencia se allegarán las copias necesarias para los correspondientes traslados; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

14V-4)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>45</u> el auto anterior. Medellín, 07 OCT 2013. Fijado a las 8 a.m.  ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO Secretaría
